La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Átlántico Sur

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente tendrá como misión realizar el análisis sobre la viabilidad en la aplicación de los Códigos Procedimentales de la Provincia.

A este fin, serán sus funciones:

- a) Requerir la opinión de profesionales del derecho que actúen en el ámbito judicial,
 acerca de la eficacia en la aplicación práctica de las normas contenidas en los Códigos de forma;
- b) recabar de los peritos inscriptos en los registros judiciales las observaciones en el ámbito de su actuación;
- c) solicitar a las autoridades de las fuerzas de seguridad de la Provincia y nacionales, informes en donde expresen las adecuaciones, desde su esfera de actuación, que estimen convenientes a efectos de optimizar y agilizar el procedimiento;
- d) solicitar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia opiniones referidas a las normas en cuestión, conforme a la competencia de sus juzgados.

ARTICULO 3º.- Además de las funciones establecidas precedentemente, la Comisión podrá convocar a los funcionarios relacionados con los Códigos de Procedimiento de forma de la Provincia.

ARTICULO 4º.- La Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estará integrada por tres (3) legisladores de distinta extracción política.

ARTICULO 5°.- Invítase al Poder Ejecutivo Provincial a participar de la Comisión creada en el artículo 1° de la presente Resolución, a través de la designación de un (1) representante del mismo.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

ARTICULO 6º.- Invítase al Poder Judicial Provincial a participar de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la designación de un (1) representante del mismo.

ARTICULO 7º.- La Comisión comenzará a funcionar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

La misma tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de su conformación.

ARTICULO 8º.- Al finalizar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo precedente, la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento deberá emitir un informe respecto del análisis producido y, de creerlo conveniente, el dictamen correspondiente, en el que se realicen modificaciones a los actuales Códigos Procedimentales que conlleven la optimización y agilización de los mismos.

Tal dictamen será presentado como asunto ante la Secretaría Legislativa de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 9º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 10.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESION DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1996.

RESOLUCION Nº 206.-

Vicepresidente 1º A/C Presidencia jislak (a Provincia